



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 31 DE MAYO DE 2013 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE DÍA DE LOS DOLORES

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Propuesta de Orden Director Gerente del IMAS.
5. Texto del Convenio.
6. Informe del Servicio Jurídico del IMAS
7. Documento contable de retención de crédito y Memoria Económica.
8. Resolución de inicio del expediente del Director Gerente del IMAS.
9. Informe propuesta de la Dirección General de Personas Mayores.
10. Informe del Servicio de Tesorería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública
11. Propuesta de Resolución de aprobación del gasto fiscalizada por la Intervención Delegada.
12. Certificado de la Entidad de aprobación del convenio.
13. Informe preceptivo previo a la suscripción del Convenio y certificado de la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 31 de mayo de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Cartagena**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el centro de día de los Dolores, habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 31 de mayo de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Cartagena** para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el centro de día de los Dolores, por importe de ciento cincuenta y nueve mil seiscientos euros (159.600,00€), con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.06 y código proyecto 42767**, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016	146.300,00€
Anualidad 2017	13.300,00€

Queda condicionada la efectividad de la citada Prórroga y Modificación a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2016, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

Murcia, 23 de diciembre de 2015
**LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Fdo.- Violante Tomás Olivares





ORDEN

Vista la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 31 de mayo de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Cartagena**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el centro de día de los Dolores, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 31 de mayo de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el centro de día de los Dolores.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Prórroga y Modificación, por importe de ciento cincuenta y nueve mil seiscientos euros (159.600,00€) con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.06 y código proyecto 42767** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016	146.300,00€
Anualidad 2017	13.300,00€

Murcia,
**LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Fdo. **Violante Tomás Olivares**





Expte.- NRS 130-2015

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 31 DE MAYO DE 2013, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS) Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE DÍA DE LOS DOLORES.

El expediente de prórroga y modificación enunciado en el encabezamiento de este escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con las prescripciones exigidas para su tramitación por dicha Ley y por el Decreto 56/1996 de 24 de julio.

La posibilidad de prórroga estaba contemplada en la cláusula décima del convenio objeto de prórroga, según la cual, “por acuerdo expreso de las partes, el convenio podrá prorrogarse por igual o menor período del tiempo al previsto en éste”. En el presente caso, se prórroga hasta el 31 de de diciembre de 2016.

Por otro lado, en la citada cláusula también se incluye la posibilidad de modificar el convenio. En el presente caso, la modificación consiste en modificar la letra e) del apartado segundo de la cláusula sexta relativa a las obligaciones de la entidad local, pasando a estar redactada en del siguiente modo: *“remitir por triplicado, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia”*:

Por último, es necesario señalar, como se destaca en el propio articulado de la prórroga, que el convenio original se firmó por el Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena. Ahora bien, al quedar disuelto dicho organismo desde el 1 de enero de 2014, la firma de la



presente prórroga le corresponde al Alcalde, por ser dicha Corporación Local la sucesora universal del organismo autónomo extinguido. Así, se recoge en el acuerdo municipal de 28 de octubre de 2013 de disolución. Dicha modificación no afecta al contenido esencial del convenio.

En particular, se ha de tener en cuenta la Disposición Transitoria 2º de la 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, añadiendo en su apartado 5 que si en esa fecha, las Comunidades Autónomas no hubieren asumido el desarrollo de los servicios de su competencia prestados por los Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Entidades Locales, o en su caso, no hubieren acordado su delegación, los servicios seguirán prestándose por el Municipio con cargo a la Comunidad Autónoma.

Más aún, si la Comunidad Autónoma no transfiriera las cuantías precisas para ello se aplicarán las retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación, teniendo en cuenta lo que disponga su normativa reguladora.

Ahora bien, con fecha 13 de octubre, se aprobó la Ley 6/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyo artículo 6 establece en su redacción dada por la Ley 20/2015, de 16 de diciembre, que *“las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.”*



Así pues, está supeditando la asunción de competencias en esas materias, por parte de las Comunidades Autónomas a los términos que establezcan las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

En la misma línea, la Nota explicativa de la Reforma Local emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 17 de septiembre de 2015, señala que *“al margen del modelo general del sistema de atribución de competencias a los municipios diseñado por la LRSAL, a través de las modificaciones introducidas en los artículos 2, 7, 25, 26 y 27 y supresión del contenido del art. 28 de la LBRL, y en coherencia con el mismo, la citada LRSAL recoge dos previsiones específicas relativas a las competencias en materia de salud y de los servicios sociales en las disposiciones transitorias primera y segunda respectivamente.*

En este sentido, se destaca que debe tenerse en cuenta que con arreglo al nuevo modelo de atribución competencial rediseñado por la LRSAL nos encontramos ante dos ámbitos materiales que han resultado afectados por la modificación del art. 25.2 de la LBRL de manera que ya no constituyen un mínimo competencial en los mismos términos en que estaban configurados en el precitado art. 25.2 apartados i) y k) antes de la reforma, entrando nuevamente en el ámbito de disponibilidad del legislador autonómico en cuanto titular de la competencia.

Por ello, este proceso requiere una reordenación competencial en relación con esos nuevos ámbitos disponibles para las Comunidades Autónomas, dentro de las materias de: servicios sociales y participación en la gestión de la atención primaria de la salud, cuyo ejercicio además ha estado vinculado al sistema de financiación de las Haciendas locales vigente hasta la fecha.

Si bien, como se indica en ambas disposiciones la regulación sustantiva contenida en las mismas queda vinculada en cuanto a su eficacia a las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

En consecuencia, habrá que estar a los términos y procedimientos que se establezcan con ocasión del nuevo sistema de financiación autonómica y de



las Haciendas locales para que, en su caso, alcancen su eficacia ambas disposiciones.

Estas mismas consideraciones se pueden realizar respecto a la previsión contenida en la disposición adicional decimoquinta de la LRSAL relativa a las competencias en educación, en que asimismo se vincula su efectividad a los términos que se prevean en las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas locales.”

Por otro lado, indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la modificación llevada a cabo por la ya citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se ha incorporado al texto la cláusula de garantía del pago de los compromisos económicos derivados de la misma, que permite a la Administración General del Estado proceder a aplicar las retenciones en las transferencias que le correspondan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por aplicación de su sistema de financiación, transcurridos los plazos ahí establecidos y sin perjuicio de los que establezca la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que en desarrollo del citado precepto se dicte.

Además hay que destacar que se encuentra incorporado al expediente, el informe previo de la Consejería de Hacienda conforme al artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico de esta Vicesecretaría se informa favorablemente el expediente administrativo de aprobación de la citada prórroga y modificación.

Murcia, a 23 de diciembre de 2015

LA ASESORA FACULTATIVA

Fdo.:

**Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO**

Fdo.:



PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente instruido sobre la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 31 de mayo de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el centro de día de los Dolores, y en base a los siguientes,

HECHOS

1.- Que existe certificado expedido por el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, en el cual se hace constar que se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b, apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por el que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, que normalmente existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510300 313G 260.06 y código proyecto 42767, por importe de ciento cincuenta y nueve mil seiscientos euros (159.600,00€), y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016	146.300,00€
Anualidad 2017	13.300,00€

2.-Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

3.-Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena aceptando la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 31 de mayo de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el centro de día de los Dolores, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, Prórroga y Modificación y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de



autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente,

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto de la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 31 de mayo de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el centro de día de los Dolores, por importe de ciento cincuenta y nueve mil seiscientos euros (159.600,00€) y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016	146.300,00€
Anualidad 2017	13.300,00€

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Prórroga y Modificación.

Murcia, 22 de diciembre de 2015
El Director Gerente del Instituto
Murciano de Acción Social

Fdo: Miguel Ángel Miralles González-Conde.



PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE DÍA DE LOS DOLORES

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. **Violante Tomás Olivares**, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

De otra, **Don José López Martínez**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. P-3001600-J, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha

MANIFIESTAN

Primero.- Con fecha 31 de mayo de 2013 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en el Centro de Día de Los Dolores.

Segundo.- Que posteriormente se han producido cambios en la naturaleza jurídica de una de ellas: la disolución desde el 1 de enero de 2014 del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, suscriptor originario del Convenio. Las partes entienden dicha disolución no sustancial en lo que respecta al objeto de este Convenio, pues el Acuerdo Municipal de fecha 28 de octubre de 2013 establece la sucesión universal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en todos los derechos y obligaciones contraídos por el Organismo Autónomo citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de su Estatuto, y es por ello que firma la presente prórroga el Alcalde - Presidente de dicha entidad.



En la cláusula Decimosexta del mencionado convenio se establece: *“El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta 31 de mayo de 2015, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes, por igual o inferior período de tiempo al previsto en éste”*, por lo que en uso de esta habilitación, el Convenio está actualmente vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tercero.- Las Entidades Locales pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

ACUERDAN

PRIMERO: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración, de fecha 31 de mayo de 2013, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones convenidas entre las partes.

SEGUNDO: El importe de la presente Prórroga, que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (159.600,00€)**.

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:



PRESUPUESTO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2016 (De 01.01 A 30.11)	20	154.000,00 €	7.700,00€	146.300,00 €
2017(De 01/12/2016 a 31/12/2016)	20	14.000,00€	700,00€	13.300,00€
TOTAL	20	168.000,00€	8.400,00€	159.600,00€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 42767, y queda condicionada la efectividad de la citada Prórroga a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2016, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 Letra b de la Ley 6/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM, del 17/10), en relación con lo establecido en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.



Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1º y 3º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

CUARTO: Modificar la letra e) del apartado segundo de la cláusula séptima introduciendo la siguiente redacción: *"Remitir por triplicado, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia"*.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA
**LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Por el AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA

Alcalde - Presidente

D^a. Violante Tomás Olivares

D. José López Martínez



INFORME JURÍDICO SOBRE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE DÍA DE LOS DOLORES.

Examinado el Proyecto de Prórroga del convenio citado, a juicio de este Servicio, y salvo mejor criterio SE INFORMA FAVORABLEMENTE.

En el texto que se remite a este Servicio Jurídico, se acuerda la prórroga del Convenio de Colaboración, de fecha 31 de mayo de 2013, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones convenidas entre las partes.

El importe de la presente Prórroga, que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (159.600,00€)**.

La financiación se efectuará se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 42767, queda condicionada la efectividad de la citada Prórroga a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2016, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

El presente Proyecto, se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este orden de ideas, hay que traer a colación la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que persigue, como objetivos básicos, «clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones, de forma que se haga efectivo el principio "una Administración una competencia", y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, al objeto de garantizar un control financiero más riguroso».



En materia de servicios sociales, la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, determina que *“con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social lo que implica, como expresamente se indica, la cobertura inmediata de la prestación”*.

No obstante lo anterior, el traspaso de competencias relativas a Servicios Sociales, que actualmente prestan las Entidades Locales y que podrían ser asumidas por las Comunidades Autónoma, a nuestro juicio y salvo mejor criterio, deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos, hasta que no sean aprobadas las correspondientes normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local.

Esta es la previsión establecida en la aplicación del régimen transitorio de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyos criterios se recogen en la Nota Explicativa de la Reforma Local elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el pasado 17 de septiembre, y en el comunicado que éste ha enviado a las Comunidades Autónomas.

En el mismo sentido se manifiesta el Dictamen de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea a la Proposición de ley 17, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, aprobado en sesión celebrada el día 2 de diciembre, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

En este orden de ideas también conviene poner de manifiesto la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos, en ámbitos especialmente sensibles y cruciales como son los servicios sociales, sin poner en riesgo el derecho que asiste a sus beneficiarios, y evitar un cese en la prestación de esos servicios públicos esenciales, hasta el momento en el que tenga lugar el correspondiente desarrollo normativo del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

Sentado lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto que se informa, incluye una cláusula de garantía de pago consistente “en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de



La incorporación por parte de la Comunidad Autónoma de la cláusula de garantía de pago a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, exige el previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tal y como debe constar en el correspondiente expediente.

Asimismo, y en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, obra en el expediente el correspondiente Anexo en el que el servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos hace constar que se ha efectuado la comprobación de lo extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

En atención a lo preceptuado en el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se debe someter el presente Proyecto, al control de la intervención delegada, por exigir aquel la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.

Deberá constar en el expediente la siguiente documentación:

- Informe Propuesta de la Dirección General de Personas Mayores.
- Resolución de la Dirección del IMAS del inicio del expediente para la suscripción de la Prórroga del Convenio.
- Proyecto de Prórroga de Convenio.
- Certificado expedido por la Entidad Local, que aprueba la Prórroga del Convenio y se faculta a su representante legal para la suscripción de la misma.
- Documentos Contables correspondientes y Memoria Económica del Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13



de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Certificación de la Inscripción del Centro en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- Propuesta de Orden de la Dirección del IMAS.
- Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, disponiendo la aprobación del texto de la Prórroga del Convenio y la elevación al Consejo de Gobierno para su autorización.
- Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la celebración de la Prórroga del Convenio.

El Proyecto de Prórroga debe ser aprobada mediante Orden de la Consejera y, conforme al artículo 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción, así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de financiación (artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, designando en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

Su suscripción corresponde a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en virtud de lo dispuesto por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región.

Murcia, a 17 de diciembre de 2015

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



Fdo..



Región de Murcia

7

Referencia: 087233/1100068045/000001
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

**TRAMITACIÓN
ANTICIPADA**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5103	D.G.PERSONAS MAYORES
Centro de Gasto	510300	C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES
Programa	313G	PERSONAS MAYORES
Subconcepto	26006	PREST.SERV.ESTANC.DIURNAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	42767	CONVEN.AYTO.CARTAGENA-C.DIA LOS DOLORES
Centro de Coste	5103000000	C.N.S. D.G. PERSONAS MAYORES
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	--------------------

Explicación gasto	PRGA.Y MOD.CONV.AYT.CT.C.D LOS DOLORES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS
-------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****0,00*EUR CERO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO ADMINISTRATIVO DE APOYO	CONTABILIZADO ADMINISTRATIVO
--------------------------------------------	----------------------------------------

F. Preliminar	15.12.2015	F. Impresión	18.12.2015	F. Contabilización	16.12.2015	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administración Pública
Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre. :

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510300	G/313G/26006	2016	146.300,00	EUR
510300	G/313G/26006	2017	13.300,00	EUR
	****TOTAL:		159.600,00	EUR



ANEXO

EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

INFORMA:

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, referencia contable nº 087233, con fecha 16.12.2015 se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en los términos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste, y a efectos de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, se emite el presente documento,

Obtenido el presente documento,
Con fecha: 16.12.2015

A petición de:



MEMORIA ECONÓMICA
formulada por el I M A S

RELATIVA A: PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE DÍA DE LOS DOLORES

PARTES CONVENIENTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN de MURCIA CONSEJERÍA FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------

ANTECEDENTES Y OBJETO:

Con fecha 31/05/2013 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el Centro de Día de Los Dolores.

En la cláusula décimosexta del citado Convenio se establece que podrá prorrogarse el mismo mediante acuerdo expreso de las partes. En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido prorrogado sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2015.

Se pretende ahora de nuevo prorrogar dicho Convenio, en base a la citada cláusula, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016.

DATOS de COSTOS (según documentación obrante en expdte.)

PRESUPUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIO	APORTACIÓN IMAS
2016 (01/01/2016 al 30/11/2016)	20	154.000,00 €	7.700,00 €	146.300,00 €
2017 (01/12/2016 al 31/12/2016)	20	14.000,00 €	700,00 €	13.300,00 €
TOTAL	20	168.000,00 €	8.400,00 €	159.600,00 €

CÁLCULOS costos finales previstos:

El coste final máximo que habrá de asumir el IMAS, por tanto, se cifra en 146.300,00 € en 2016 y 13.300,00 € en 2017.

CRÉDITO adecuado y suficiente Ejercicios 2016 y 2017. Seccn. 51, Servc. 03; Programa 313G, Capít II/concepto 260 06 (No exceden el porcentaje de gasto establecido en el art.37 3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

Murcia, 16 de diciembre de 2015.

LA TÉCNICO SUPERIOR,

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN.

Fdo.,



RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores relativa a la necesidad de formalizar la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 31 de mayo de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el centro de día de los Dolores, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO:

Primero.: Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la formalización de la Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 31 de mayo de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el centro de día de los Dolores, por importe de ciento cincuenta y nueve mil seiscientos euros (159.600,00€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.06 y código proyecto 42767 y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016	146.300,00€
Anualidad 2017.....	13.300,00€

Tercero.: Que se aporte al expediente INFORME del Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, de que en relación con la tramitación anticipada del mismo, se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la citada Consejería, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de la contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

Murcia, 14 de diciembre de 2015
EL DIRECTOR GERENTE
DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Fdo.: Miguel Angel Morales Gonzalez-Londe.



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE PROPONER PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE DÍA DE LOS DOLORES

El Instituto Murciano de Acción Social, en virtud del artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación de este Organismo Autónomo, tiene entre sus competencias, la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales regulados por la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como el establecimiento de Convenios con entidades locales, cuya colaboración resulte de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

El Servicio de Centro de Día se constituye como un recurso adecuado para las personas mayores dependientes, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se hizo necesario contar con un mayor número de plazas de centros de día para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la región, ante el elevado número de solicitudes de valoración de la dependencia, que conllevaba la necesidad de la concesión del recurso solicitado para hacer efectivo el derecho subjetivo establecido en esta Ley.

Este Organismo Autónomo no dispone de un número suficiente de plazas en Centros de Día propios de la Administración Regional para atender esa demanda, por lo que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre que expresa que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, y dado que cuentan con los recursos adecuados para la prestación del servicio de centro de día, se suscribieron Convenios de Colaboración con distintos Ayuntamientos para cubrir esa insuficiencia de recursos propios.

Con fecha 31 de mayo de 2013 fue suscrito Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en dicho municipio.

En la cláusula Decimosexta del mencionado convenio se establece: *"El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta 31 de mayo de 2015, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes, por igual o inferior período de tiempo al previsto en éste"*, por lo que el Convenio está actualmente vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

Dado que persiste la necesidad inicial objeto de este Convenio de Colaboración, se insta a realizar los trámites necesarios de una nueva Prórroga con el Ayuntamiento de Cartagena para la prestación de 20 plazas del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en dicho Municipio, y que comprenderá el período entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

Basándonos en estas premisas, tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700 € y la estimación de la aportación de los usuarios para todo el período en un 5%, el coste MÁXIMO de la prórroga propuesta es el siguiente:



PRESUPUESTO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2016 (De 01.01 A 30.11)	20	154.000,00 €	7.700,00€	146.300,00 €
2017 (De 01/12/2016 a 31/12/2016)	20	14.000,00€	700,00€	13.300,00€
TOTAL	20	168.000,00€	8.400,00€	159.600,00€

El mes de diciembre del año 2016 será abonado en el mes de enero del 2017 para dar cumplimiento a la forma de pago que determina que dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado se remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, persigue, por igual, como objetivos básicos, no sólo «clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones, de forma que se haga efectivo el principio "una Administración una competencia", sino también, racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, al objeto de garantizar un control financiero más riguroso».

En materia de servicios sociales, la Disposición Transitoria 2ª determina que con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, lo que implica, como expresamente se indica, la "cobertura inmediata de la prestación". La expresión de que, en caso de incumplimiento de la asunción o delegación, "los servicios seguirán prestándose por el municipio con cargo a la Comunidad Autónoma", no deja lugar a dudas.

Las Entidades Locales, (según se desprende de la Nota Explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y de la Nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En suma, se trata de garantizar la continuidad de la prestación a los usuarios de los servicios públicos, en ámbitos especialmente sensibles y cruciales como son los servicios sociales, sin poner en riesgo el derecho que asiste a sus beneficiarios. así como evitar un cese en la prestación de esos servicios públicos esenciales, hasta el momento en el que tenga lugar el correspondiente desarrollo normativo del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

La suscripción de la prórroga que debe proponerse se podrá efectuar una vez incorporados al expediente los informes y certificaciones que procedan y realizadas las comprobaciones aplicables, y entre ellas la correspondiente certificación de existencia de



crédito en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016 partida presupuestaria **51.0300.313G.260.06**, código proyecto **42767** por la cuantía total de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (159.600,00€)**.

La modificación del Convenio que se propone consiste en la incorporación al texto del Convenio de la cláusula de garantía de pago cuya adición prescribe el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La gestión de esta prórroga de Convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y, en el Decreto 56/1996,

de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que se dan razones de interés público y social para que esta Dirección General de Personas Mayores proponga la Prórroga y modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.



Murcia, a 10 de diciembre de 2015.
EL TÉCNICO SUPERIOR



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES SOBRE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN LOS DOLORES

Visto el informe del Técnico Superior, a 10 de diciembre de 2015, acerca de la Prórroga del Convenio de Colaboración citado, esta Dirección General de Personas Mayores

PROPONE

PRIMERO: Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización de Prórroga del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena, teniendo previsto sus efectos desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2016 asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (146.300,00 €)**, partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 42767

TERCERO.- El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2017 asciende a la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS EUROS (13.300,00€)**, partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 42767

CUARTO.- No se supera el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Murcia, a 10 de diciembre de 2015.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Orden de la Presidenta de IMAS, de 24 de Julio, por la que se dispone la encomienda de atribuciones)



LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES

Fdo. Ana Guijarro Martínez



INFORME DEL SERVICIO DE TESORERÍA EN VIRTUD DEL ART. 5 DE LA LEY 6/2014, DE 13 DE OCTUBRE.

El 5 de noviembre de 2015, a través de la comunicación interior nº 115627/2015 de 05/11/2015, se solicita Informe sobre el borrador de la prórroga y modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –CARM-, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Los Dolores, al amparo del artículo 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la CARM, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30/12/2013).

El mencionado artículo 5 de la Ley 6/2014 dice:

"La incorporación por parte de la Comunidad Autónoma de la cláusula de garantía de pago a que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los supuestos exigidos por dicho precepto, exigirá el previo Informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Así mismo, el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dice:

"1. Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

2. Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.

3. El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013."

Hemos de significar que el pago de las obligaciones reconocidas bajo este Convenio se encuentra en el Nivel II del Plan de Disposición de fondos del Tesoro Público Regional, regulado por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012.

De la lectura del borrador de prórroga y modificación de Convenio presentado a este Servicio, se constata que el mencionado requisito del 57 bis de la Ley 7/1985 está plasmado en el punto tercero, tanto la autorización a la Administración General para las posibles retenciones sobre



las transferencias, como los plazos de compromiso de pago y reclamación del mismo, “60 días naturales a contar desde el día siguiente a la presentación [...] de la correspondiente liquidación de servicios...”, y ante la ausencia de pago y reclamación del mismo la Administración cuenta con “60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación” para realizar el mismo.

Además se especifica que estos plazos se entienden sin perjuicio de lo que en su caso pudiese establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el art. 57 bis 1) y 3).

No constan en esta prórroga ni se tiene constancia que aparezca en el propio convenio o alguna de sus adenda si las hubiere, los plazos de presentación de liquidaciones así como los plazos de gestión de los mismos, por lo que pudiese darse el caso que no estuviesen las propuestas de pago disponibles en la Tesorería en tiempo y forma para el cumplimiento de los plazos establecidos.

Por tanto, este Servicio entiende:

- Que se cumple con los preceptos fijados en el art. 57 bis de la Ley 1/1985, de 2 de abril. ✓

Y en cumplimiento del art. 5 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, se da por informado el borrador del Convenio en cuestión.

Murcia, 9 de noviembre de 2015.
EL JEFE DE SERVICIO DE TESORERÍA.



^{vºBº}
LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS
Y FONDOS EUROPEOS



Begoña Iniesta Moreno.



En relación con el expediente sobre el proyecto de Prórroga y Modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 31 de mayo de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el centro de día de los Dolores, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección Gerencial del IMAS -como Órgano de autorización del gasto- la siguiente,

PROPUESTA de RESOLUCIÓN

El gasto que comporta la citada Prórroga y Modificación que se tramita anticipadamente, asciende a la cuantía de ciento cincuenta y nueve mil seiscientos euros (159.600,00€) y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016	146.300,00€
Anualidad 2017.....	13.300,00€

Existiendo informe expedido por el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, en el cual se hace constar que se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b, apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por el que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma.

Dicho gasto se efectuará a favor del Ayuntamiento de Cartagena con C.I.F. P3001600J.

El código CPV para contratos administrativos de análoga naturaleza es: 85312100-0.

Visto todo lo cual y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la resolución sería el siguiente:

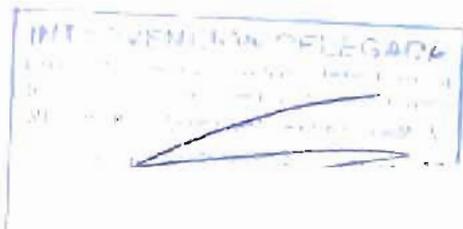
"PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la Prórroga y Modificación citada por importe de ciento cincuenta y nueve mil seiscientos euros (159.600,00€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, concepto 260.06 y código proyecto 42767, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016	146.300,00€
Anualidad 2017.....	13.300,00€

SEGUNDO.- Una vez autorizada dicha celebración por el Consejo de Gobierno, tal cual dispone el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometer dicho gasto a favor del Ayuntamiento de Cartagena con CIF P3001600J".

TERCERO : Que todo ello estará condicionado a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 por la Asamblea Regional".

Murcia, 18 de diciembre de 2015
El Jefe de Servicio Económico-contable
y de Contratación





AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA

www.cartagena.es

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

FRANCISCO AZNAR GARCÍA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veinte de noviembre de dos mil quince, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

 FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 31 DE MAYO DE 2013, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE DÍA DE LOS DOLORES.

PRIMERO.- Que con fecha 31 de mayo de 2013 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el extinto Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en el Centro de Día de Los Dolores.

SEGUNDO.- Que el pasado 1 de enero de 2014 se extinguió el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, suscriptor originario del convenio, aunque dicha disolución no es sustancial en lo que respecta al objeto de este convenio, pues el acuerdo municipal de fecha 28 de octubre de 2013 establece la sucesión universal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en todos los derechos y obligaciones contraídos por el organismo autónomo citado. Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de su estatuto, y es por ello que firma la presente prórroga el Alcalde- Presidente de dicha entidad.

TERCERO.- En la cláusula decimosexta del mencionado convenio establece "El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de mayo de 2015, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las

partes, por igual o inferior periodo de tiempo al previsto en éste", por lo que en uso de esta habilitación, el Convenio está actualmente vigente hasta el 31 de diciembre de 2015. Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los presupuestos generales de la comunidad autónoma de la región de Murcia".

CUARTO.- Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.



En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la formalización de la Prórroga.

QUINTO.- El coste máximo de esta prórroga es, al considerar la deducción sobre el coste bruto del acuerdo de lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio en relación con la obligación de los usuarios de participar económicamente en el coste de los servicios, el siguiente:

PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2016 (De 01.01 a 31.12)	20	168.000,00 €	8.400,00 €	159.600,00 €

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir la citada prórroga del Convenio para el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes "Los Dolores", según borrador adjunto, y se faculte al Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

Sr. Alcalde D. José López Martínez, o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.= Cartagena, 13 de noviembre de 2015.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando la citada prórroga del Convenio debidamente foliada, sellada y rubricada en su expediente.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a veinte de noviembre de dos mil quince.





INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO

RCSS	20080066	Fcc. autorización	30/04/2013
Núm. expediente	20080066		
Núm. solicitud	4699		
Actividades	D024 CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS (CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA) * DEFINITIVA - 30 plazas		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			NIF
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA			P3001600J
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
C/ SAN MIGUEL, S/Nº		CARTAGENA	30201

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE LOS DOLORES EN CARTAGENA			
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
CL SAN PEDRO ESQUINA C/LIMA ESQUINA C/SANTIAGO DE CHILE-LOS DOLORES	968128841	CARTAGENA	30310

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 83.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Murcia, a 25 de noviembre de 2015

Murcia, a 25 de noviembre de 2015

V.º B.º

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

JEFA DE SECCIÓN





CERTIFICADO DE CENTRO

María Dolores López Sánchez, Jefa de Sección de Acreditación e Inspección de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: CARTAGENA

Titular:	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA		
CIF:	P3001600J	Carácter:	PUBLICA - SIN ÁNIMO DE LUCRO
Centro:	CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE LOS DOLORES EN CARTAGENA	Exp:	20080066
Dir:	CL SAN PEDRO ESQUINA C/LIMA ESQUINA C/SANTIAGO DE CHILE-LOS DOLORES,	CP:	30310
Tfno:	968128841		
email:			
Autorización:	(DEFINITIVA) 20080066	Fecha Concesión:	30/04/2013

Actividades	Cons	Plazas	Gestor
D024 CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS (CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA)		30	IS

Lo que hace constar para los efectos oportunos

En Murcia, a 25 de noviembre de 2015

